Waller Independent School District

2026-2027

CÓDIGO DE CONDUCTA

Si tiene alguna pregunta sobre este documento, envíe un correo electrónico al Servicio de Políticas o llame al 800-580-7529.

Indice

Código de conducta del estudiante 3

Accesibilidad 3

Proposito 3

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar 4

Coordinador de Conducta del Campus 4

Equipo de evaluación de amenazas y escuela segura y solidaria 5

Búsquedas 5

Denuncia de delitos 5

Personal de seguridad 5

Definición de “padre” 6

Participando en actividades de graduación 6

Personas no autorizadas 6

Normas de conducta estudiantil 8

Violaciones generales de conducta 9

Falta de respeto a la autoridad. 9

Maltrato a los demás 9

Delitos contra la propiedad 10

Posesión de artículos prohibidos 10

Posesión de dispositivos de comunicación personal 11

Medicamentos ilegales, de venta con receta y de venta libre 11

Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet 12

Transgresiones de seguridad 13

Ofensas varias 13

Técnicas de gestión de la disciplina 14

Primera ofensa de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico 14

Estudiantes con discapacidades 14

Técnicas 14
Técnicas aversivas prohibidas 16
Notificación 16
Participación de los padres 17
Apelaciones 17
Remoción del autobús escolar 18
Remoción del entorno educativo regular 19
Referencia de rutina 19
Remoción Formal de Maestros 19
Regresar a un estudiante al salón de clases 20
Apelaciones de destituciones formales de maestros 20
Suspensión dentro de la escuela 21
Proceso 21
Suspensión fuera de la escuela 22
Mala conducta 22
Proceso 22
Asignación alternativa 23
Trabajos de curso durante la suspensión 23
Colocación en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) 24
Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP 24
Colocación obligatoria: mala conducta que requiere la colocación en DAEP 25
Agresión sexual y asignaciones en el campus 27
Proceso 27
Duración de la colocación 29
Apelaciones 30
Restricciones durante la colocación 30
Revisión de colocación 31
Mala conducta adicional 31
Aviso de procedimientos criminales 31
Retiro durante el proceso 32
Estudiantes recién matriculados 32
Procedimiento de colocación de emergencia 33

Servicios de transición 33
Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones 34
Delincuentes sexuales registrados 34
Expulsión 36
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión 36
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión 37
Menores de 10 años 39
Programa de expulsión virtual 39
Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión 39
Proceso 39
Duración de la expulsión 41
Retiro durante el proceso 41
Mala conducta adicional 42
Restricciones durante la expulsión 42
Estudiantes recién matriculados 42
Procedimientos de expulsión de emergencia 43
Colocación en DAEP de un estudiante expulsado 43
Servicios de transición 43
Ciertos delitos graves 43
Audiencia y hallazgos requeridos 44
Duración de la colocación 44
Revisión de colocación 44
Glosario 45

Código de conducta estudiantil

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con la superintendente adjunta del distrito, Angie Davis, al adavis@wallerisd.net, 936-931-3685, o 20600 Field Store Rd. Waller, TX 77484

Objetivo

El Código de conducta estudiantil, tal como lo exige Chapter 37 del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para gestionar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en problemas de disciplina estudiantil e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede (o debe) resultar en una serie de consecuencias disciplinarias específicas, incluyendo la expulsión de un aula regular o campus, suspensión fuera de la escuela, ubicación en un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP), ubicación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta directiva del Distrito Escolar Independiente de Waller y elaborado con la asesoría del comité de planificación y toma de decisiones del distrito. Proporciona información a padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para la administración de medidas disciplinarias. Este Código de Conducta permanece vigente durante las clases de verano y en todos los eventos y actividades escolares fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el siguiente año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su consulta en la oficina del director del campus. Además, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del coordinador de conducta del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Se notificará a los padres sobre cualquier infracción de conducta que pueda resultar en la suspensión, asignación a un DAEP o JJAEP, expulsión o detención de un estudiante por parte de un agente del orden público Chapter 37 del Código de Educación.

A más tardar el primer día del año escolar 2025-2026, la Agencia de Educación de Texas (TEA) preparará y proporcionará a cada distrito escolar un informe que identifique cada ley relacionada con la disciplina escolar que fue enmendada o agregada por la 89a Legislatura, Sesión Regular, 2025. Un distrito escolar proporcionará a cada estudiante y al padre o persona en relación parental con el estudiante el informe preparado.

Dado que el Código de Conducta es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza política. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

Nota: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios según la ley federal (Individuals with Disabilities Education Act and Section 504 of the Rehabilitation Act of 1973) está sujeto a las disposiciones de dichas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que esté en juego el interés del distrito, dentro o fuera de las instalaciones de la escuela, en conjunto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante esté viajando en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que a un estudiante se le permite salir del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando ocurre o se amenaza con tomar represalias contra un empleado, miembro de la junta o voluntario de la escuela, independientemente del momento o el lugar;
7. Cuando un estudiante participa en acoso cibernético, según lo define Education Code 37.0832;
8. Cuando se cometan daños delictivos dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertas infracciones cometidas dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite real de la propiedad de la escuela;
10. Por ciertas ofensas cometidas mientras se está en la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante cometa un delito grave, según lo dispuesto por Education Code 37.006, 37.007, or 37.0081; y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de comportamiento del campus

Según lo exige la ley, se debe designar a una sola persona en cada campus para que actúe como coordinador de conducta del campus (CBC). Esta persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador del campus que este designe. Otros miembros del personal pueden asistir al CBC en el desempeño de sus funciones, siempre que este verifique personalmente que todos los aspectos de Chapter 37, Subchapter A Se implementan adecuadamente. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina estudiantil. El CBC supervisará las derivaciones disciplinarias e informará sobre

las siguientes conductas al equipo de evaluación de amenazas y al equipo de seguridad y apoyo escolar del campus:

- Conducta que contiene los elementos del delito de amenaza terrorista bajo Penal Code 22.07;
- Conducta que contiene los elementos del delito de porte ilegal de armas bajo Penal Code 46.02;
- Conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego bajo Education Code 37.125; and
- Cualquier comportamiento preocupante del estudiante o tendencia de comportamiento que pueda suponer un riesgo grave de violencia para el estudiante o para otras personas.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que funge como CBC. La información de contacto se puede encontrar en *www.wallerisd.net* y en *www.wallerisd.net/families/student-handbook-code-of-conduct*.

Equipo de evaluación de amenazas y escuela segura y solidaria

El CBC u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo de evaluación de amenazas del campus y de escuela segura y de apoyo para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, como lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Registros

Los funcionarios del distrito pueden registrar a los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con las leyes estatales y federales y las políticas del distrito. Los registros a los estudiantes se realizarán de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF(LEGAL) y FNF(LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y registros.

El distrito tiene el derecho de registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que haya una sospecha razonable de creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para el uso de los estudiantes para su comodidad. La propiedad del distrito está sujeta a registros o inspecciones en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o el CBC y otros administradores escolares, según corresponda, deberán denunciar los delitos según lo exija la ley y llamar a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

La junta utiliza oficiales de recursos escolares (SRO) para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De conformidad con la ley, la junta se ha coordinado con el CBC y otros empleados del distrito para asegurar que se asignen las funciones policiales adecuadas a estas personas. Las disposiciones que abordan los distintos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas de CKE. Proporcionar servicios policiales y de seguridad pública a la escuela, sus instalaciones y áreas adyacentes. Investigar denuncias de incidentes delictivos según las políticas y procedimientos del departamento de policía. Hacer cumplir las leyes y ordenanzas estatales y locales. Derivar los casos a las autoridades de menores u otras agencias gubernamentales.

1. Trabajar para prevenir la delincuencia juvenil mediante el contacto cercano y las relaciones positivas con los estudiantes. Además, el SRO desarrollará programas de prevención del delito y realizará inspecciones de seguridad para disuadir actividades delictivas. El SRO debe monitorear las estadísticas de delincuencia y colaborar con los agentes de patrulla locales y los estudiantes para diseñar estrategias de prevención del delito.

2. Establecer y mantener una estrecha colaboración con la administración escolar para garantizar un entorno escolar seguro. Asistir a los funcionarios escolares en sus esfuerzos por hacer cumplir las políticas y procedimientos de la Junta de Educación. Garantizar la seguridad de la administración escolar estando presente durante las inspecciones escolares, que pueden involucrar armas, sustancias peligrosas controladas o, en tales casos, cuando el estado emocional del estudiante pueda representar un riesgo para la administración. Asistir a la administración escolar en la planificación de emergencias y en asuntos de seguridad del edificio. Impartir un curso de capacitación para el personal escolar sobre el manejo de situaciones de crisis que puedan surgir en la escuela.

3. Ser visible en la comunidad escolar. Asistir y participar en las actividades escolares. Forjar relaciones de trabajo con el personal escolar, así como con los grupos de estudiantes y padres.

4. Desarrollar e implementar cursos de formación jurídica para apoyar la labor educativa del profesorado. Colaborar estrechamente con el profesorado en el diseño y la

presentación de temas jurídicos y el papel de la policía en nuestra sociedad. Asignación y/o expulsión por ciertas infracciones.

5. Colaborar con los orientadores y demás personal de apoyo estudiantil para asistir a los estudiantes y brindarles servicios en situaciones donde sea necesario derivarlos a agencias de servicios. Colaborar en la resolución de conflictos.

6. Iniciar la interacción con los estudiantes en el aula y en las áreas generales del edificio escolar. Promover la profesión de policía y ser un ejemplo positivo. Aumentar la visibilidad y la accesibilidad de la policía a la comunidad escolar.

Definición de "Padre"

En todo el Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participando en actividades de graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por infringir el Código de Conducta del distrito.

La participación puede incluir un rol de orador, según lo establecido por las políticas y procedimientos del distrito.

El director del campus notificará a los estudiantes elegibles para pronunciar los discursos de apertura y clausura en la graduación. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, el estudiante no deberá haber incurrido en ninguna falta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Los estudiantes con las calificaciones más altas (valedictorian y salutatorian) también podrán participar como oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para participar como orador si incurrió en alguna falta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con Education Code 37.105, Un administrador escolar, un SRO o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad de negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente cuando se le solicita y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que no es apropiada para un entorno escolar y persiste en ese comportamiento después de haber recibido una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la negación de entrada o la expulsión.

Expulsión

Las apelaciones sobre la negación de entrada o la expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG(LOCAL) o GF(LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para que la persona pueda dirigirse personalmente a la junta dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

[Consulte restricciones de asignación, para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación].

Normas de conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía, incluso cuando otros no.
- Comportarse responsablemente.
- Ejercer la autodisciplina.
- Asistir a todas las clases con regularidad y puntualidad.
- Traer los materiales y tareas apropiados a clase.
- Cumplir con las normas de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedecer todas las normas del campus y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, profesores y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluyendo la propiedad y las instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal escolar a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta.

Violaciones generales de conducta

Las siguientes categorías de conducta están prohibidas en la escuela, en los vehículos propiedad del distrito u operados por este, y en todas las actividades escolares. Sin embargo, la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre Suspensión en la Escuela, Suspensión Fuera de la Escuela, Asignación a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP), Asignación y/o Expulsión por Ciertas Infracciones, y Expulsión, se enumeran las infracciones que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede ser lo suficientemente grave como para resultar en la expulsión del Entorno Educativo Regular.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las instrucciones del personal escolar.
- Abandonar las instalaciones escolares o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las normas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar medidas disciplinarias o consecuencias impuestas por un profesor o director.

Maltrato a los demás

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje grosero o vulgar, o hacer gestos obscenos.
- Pelear o forcejear. [Ver Asignación y/o Expulsión por Ciertos Delitos para agresión].
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Participar en cualquier comportamiento que viole el Código de Conducta Estudiantil y esté motivado por el antisemitismo. [Ver Glosario]
- Participar en acoso escolar, ciberacoso, hostigamiento o elaboración de listas negras. (Ver Glosario para los cuatro términos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante mayor de 18 años sin su consentimiento.
- Participar en acoso sexual o de género, ya sea con palabras, gestos o cualquier otra conducta dirigida a otra persona, incluyendo un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituya violencia de pareja. [Ver glosario]

- Exhibir de forma inapropiada o indecente partes íntimas del cuerpo.
- Participar en novatadas. [Ver glosario]
- Coaccionar a una persona para que actúe mediante el uso o la amenaza de fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Incurrir en conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida a otra persona, incluyendo un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otra persona sin su consentimiento previo o de cualquier manera que perturbe el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar propiedad ajena. [Ver Asignación y/o Expulsión por Ciertos Delitos para delitos graves relacionados con la conducta delictiva.]
- Destruir o dañar propiedad escolar, incluyendo libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, mobiliario y otros equipos, con grafitis o por otros medios.
- Robar a estudiantes, personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. [Ver Asignación y/o Expulsión por Ciertos Delitos para delitos graves relacionados con el robo, el hurto con agravantes y el hurto.]
- Ingresar sin autorización a instalaciones del distrito que no estén abiertas al público.

Posesión de artículos prohibidos

Los estudiantes no deberán poseer ni utilizar:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de forma que amenace o cause lesiones corporales a otra persona;
- Un arma de imitación que esté destinada a ser utilizada como arma o que pueda percibirse razonablemente como tal;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Un arma de fuego de cañón corto;
- Municiones;

- Un instrumento manual diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de arma de fuego;
- *Un cuchillo de ubicación restringida;
- *Una porra;
- *Un arma de fuego;
- Una pistola eléctrica;
- Manopla;
- Una navaja o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Espray de pimienta o gas pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco (incluidas las bolsas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillos electrónicos;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que no se considera generalmente como arma, incluido el material escolar, cuando el director o su designado determinen que existe peligro.

*Consulte la sección "Asignación y/o Expulsión por Ciertos Delitos" para armas y armas de fuego. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Posesión de dispositivos de comunicación personal

Los estudiantes no deberán:

- Usar un dispositivo de comunicación personal, incluyendo un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico en la propiedad escolar durante la jornada escolar y guardarlo de acuerdo con el método de almacenamiento establecido por el distrito. [Ver glosario]
- El distrito podrá autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por las siguientes razones:
 - Para implementar un programa educativo individualizado (IEP) o para un plan creado bajo Section 504, Rehabilitation Act of 1973 (29 U.S.C Section 794) o un programa o plan similar;
 - Con necesidad documentada basada en una directiva de un médico calificado; o

- Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por ley o como parte de los protocolos de seguridad del distrito.

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante el día escolar resultará en una acción disciplinaria de acuerdo con este Código de Conducta.

Medicamentos ilegales, de venta con receta y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, consumir, dar o vender alcohol o una droga ilegal. [Consulte la sección sobre Colocación y Expulsión en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) para conocer las consecuencias obligatorias y permisivas según la ley estatal].
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en cantidades inferiores a las necesarias.
- Poseer, consumir, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. [Consulte el glosario para "parafernalia".]
- Poseer, consumir, abusar o vender sustancias similares a drogas, o intentar hacerlas pasar como drogas o contrabando.
- Abusar de su propio medicamento recetado, dar un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento escolar. [Consulte el glosario para "abuso".]
- Abusar de medicamentos de venta libre. [Consulte el glosario para "abuso".]
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro físico o mental. [Ver glosario para “bajo la influencia”].
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela, salvo lo dispuesto por la política del distrito.

Mal uso de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Infringir las políticas, normas o acuerdos firmados por el estudiante o sus padres con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información de seguridad del distrito, estudiantes o empleados, o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito,

datos de terceros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo.

- Usar internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo o vulnera los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Transgresiones de seguridad

Las estudiantes deberán:

- Llevar la identificación estudiantil en un lugar visible en todo momento. (Solo de 6.º a 12.º grado)
- Durante la escuela
- En el autobús
- En eventos deportivos
- En excursiones escolares

Las tarjetas de identificación estudiantil serán emitidas por el Distrito Escolar Independiente de Waller e incluirán información sobre las líneas directas estatales y locales en el reverso. Los estudiantes podrían ser responsables del costo de reposición de la identificación estudiantil extraviada y el cordón del distrito.

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico diseñado para promover o incentivar conductas ilegales o que puedan amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado escolar o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o cometer engaños sobre la seguridad escolar.
- Incurrir en cualquier conducta que las autoridades escolares consideren razonablemente que perturban considerablemente el programa escolar o incitar a la violencia.
- Arrojar objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Disparar un extintor sin causa justificada.

Ofensas varias

Los estudiantes no deberán:

Expulsión

- Infringir las normas de vestimenta y aseo personal establecidas en el Manual del Estudiante.
- Incurrir en deshonestidad académica, lo que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, el uso no autorizado de inteligencia artificial, el plagio y la comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Apostar.
- Falsificar expedientes, pases u otros documentos escolares.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan o interfieran sustancialmente con las actividades escolares.
- Infringir repetidamente otras normas de conducta del campus o del aula.

El distrito puede imponer reglas en el campus o en el aula, además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante, y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

Técnicas de gestión de la disciplina

La disciplina se diseñará para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el criterio profesional del profesorado y el personal administrativo, así como en diversas técnicas de gestión disciplinaria, incluyendo prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la falta, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Primer delito de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico

Un administrador apropiado puede colocar a un estudiante en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico, según lo define Section 161.081, Health and Safety Code.

Si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción según Education Code 37.008,El estudiante será puesto en suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días escolares.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidad está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta. En caso de conflicto, el distrito deberá cumplir con la ley federal. Para más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidad, consulte la política FOF(LEGAL).

De acuerdo con el Education Code, Un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado de una manera que resulte en un cambio en la ubicación educativa del estudiante por una conducta que cumpla con la definición de acoso, acoso cibernético, hostigamiento o elaboración de listas negras [ver Glosario] hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, la colocación en DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito deberá tomar en consideración una discapacidad que afecte sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar lo incorrecto de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de la disciplina se pueden utilizar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para conductas prohibidas por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.

- Tiempo de reflexión o un breve periodo de "tiempo fuera", de acuerdo con la ley.
- Cambios de asientos dentro del aula o en vehículos propiedad del distrito o operados por éste.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpan el proceso educativo.
- Recompensas de deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Reuniones de padres y maestros.
- Orientación conductual.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos de clase.
- Reunión de grupo familiar.
- Reducciones de calificación por trampas, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela (ISS).
- Asignación de tareas escolares, cómo limpiar o recoger basura. Retirada de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para postularse y ocupar cargos honorarios, o la membresía en clubes y organizaciones patrocinadas por la escuela.
- Sanciones identificadas en las normas de conducta extracurricular de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Suspensión dentro de la escuela, según se especifica en Suspensión dentro de la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en Suspensión fuera de la escuela.
- Asignación a un DAEP, según se especifica en Asignación a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).
- Expulsión o asignación a un entorno educativo alternativo, según se especifica en Asignación o expulsión por ciertas infracciones.
- Expulsión, según se especifica en Expulsión.

- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para su procesamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen las autoridades escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Se prohíbe el uso de técnicas aversivas con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de una conducta infligiendo intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, excepto castigos corporales permitidos por la política del distrito. [Ver política FO(LOCAL)]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico mediante descargas eléctricas o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberar directamente aerosoles, nieblas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca del rostro de un estudiante.
- Negarle sueño, aire, comida, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, supervisión o acceso a baños adecuados.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro su aprendizaje o salud mental, o que constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo la inmovilización en el suelo en decúbito prono o supino.
- Afectar la respiración del estudiante, incluyendo aplicar presión en el torso o el cuello, colocar algo en, sobre o sobre la boca o la nariz, o cubrirle el rostro. Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto fijo mientras está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir o dificultar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Usar restricciones químicas.
- Usar el tiempo fuera de forma que impida que el estudiante participe y progrese adecuadamente en el currículo requerido o en cualquier objetivo del Programa de Educación Individualizado (PEI) aplicable, incluyendo el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más sentidos, a menos que la técnica no le cause incomodidad o cumpla con su PEI o plan de intervención conductual (PIC).

Expulsión

Notificación

El CBC notificará de inmediato a los padres del estudiante, ya sea por teléfono o en persona, sobre cualquier infracción que pueda resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, la asignación a un DAEP, la asignación a un JJAEP o la expulsión. El CBC también notificará a los padres del estudiante si este es detenido por un agente del orden público en virtud de las disposiciones disciplinarias de Education Code 37.0012(d).

Se hará todo lo posible para notificar por escrito la medida disciplinaria al estudiante el día en que se tomó, para que se entregue a sus padres. Si no se ha contactado a los padres por teléfono o en persona antes de las 17:00 h del primer día hábil posterior a la toma de la medida disciplinaria, el CBC enviará una notificación por escrito por correo postal. Si el CBC no puede notificar a los padres, el director o su designado deberá hacerlo.

Antes de que el director o el administrador correspondiente asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará a sus padres para informarles del motivo de la detención y para que se puedan organizar los traslados necesarios.

Participación de los padres

El distrito no ha adoptado una política para la participación de los padres en las colocaciones disciplinarias escolares bajo Education Code 37.0014.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre medidas disciplinarias deben dirigirse al docente, a la administración del campus o al CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la política FNG(LOCAL). Puede obtener una copia de esta política en la oficina central de administración o en línea en *www.wallerisd.net*.

El distrito no retrasará la aplicación de una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre/madre presente una queja. En caso de que un estudiante sea acusado de una conducta que se ajuste a la definición de acoso sexual según el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso formal de quejas del Título IX. [Véase las políticas FFH(LEGAL) y (LOCAL)]

Expulsión del autobús escolar

El conductor del autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o el CBC deben emplear técnicas adicionales de gestión disciplinaria, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante.

Para transportar a los estudiantes de forma segura, el conductor del vehículo debe concentrarse en la conducción y no distraerse con la mala conducta del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de gestión disciplinaria no logren mejorar la conducta del estudiante o cuando una mala conducta específica justifique la expulsión inmediata, el director o el CBC pueden restringir o revocar los privilegios de transporte del estudiante, de conformidad con la ley.

Expulsión

Retirada del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de gestión disciplinaria, la mala conducta puede dar lugar a la expulsión del entorno educativo regular en forma de una derivación de rutina o una expulsión formal.

Referencia de rutina

Una remisión rutinaria ocurre cuando un docente envía a un estudiante a la oficina del CBC como medida disciplinaria. El CBC empleará medidas disciplinarias alternativas, incluyendo intervenciones progresivas. Un docente o administrador podrá expulsar a un estudiante de la clase por comportamiento que infrinja este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Remoción Formal de Maestros

Un profesor puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El comportamiento de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del profesor para impartir la clase o con la capacidad de aprendizaje de otros estudiantes.
2. Un estudiante muestra un comportamiento indisciplinado, disruptivo o abusivo hacia el profesor, otro adulto u otro estudiante en el aula.
3. Un estudiante participa en una conducta que constituye acoso escolar, según lo define el Education Code 37.0832.0.

Un maestro, el CBC u otro administrador competente debe notificar a los padres o a la persona con parentesco paterno del estudiante sobre la expulsión formal. Un maestro puede expulsar a un estudiante de la clase por un solo incidente de comportamiento.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la expulsión formal, el CBC o el administrador competente programará una reunión con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que expulsó al estudiante de la clase y cualquier otro administrador competente.

En la reunión, el CBC o el administrador competente informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del aula regular y hay una conferencia pendiente, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- Asignación DAEP.

Expulsión

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante presenta un comportamiento que, según las normas Education Code Exige o permite que el estudiante sea asignado a un DAEP o expulsado. En caso de expulsión por estas razones, se seguirán los procedimientos descritos en las secciones subsiguientes sobre DAEP o expulsión.

Devolver a un estudiante al aula

Un estudiante que haya sido expulsado formalmente de clase por un profesor por conducta contra él que contenga elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes no podrá regresar a la clase del profesor sin el consentimiento por escrito de este.

Un estudiante que haya sido expulsado formalmente por un profesor por cualquier otra conducta no podrá regresar a la clase del profesor sin el consentimiento por escrito de este, a menos que el comité de revisión de colocación determine que la clase del profesor es la mejor o la única alternativa, y a más tardar el tercer día de clase posterior al día en que el estudiante fue expulsado, se haya celebrado una reunión en la que el profesor haya tenido la oportunidad de participar. El estudiante no podrá regresar a la clase del profesor a menos que este dé su consentimiento por escrito para su regreso o se haya preparado un plan de regreso a clase para ese estudiante.

Apelaciones de remociones formales de docentes

Un estudiante puede apelar la decisión del maestro de retirarlo de la clase ante el comité de revisión de ubicación de la escuela o ante el equipo de evaluación de amenazas y de escuela segura y solidaria del campus, de acuerdo con una política del distrito que establezca que dicha apelación se presente ante este equipo.

Suspensión dentro de la escuela

La suspensión dentro de la escuela no está sujeta a ningún límite de tiempo.

El director de una escuela u otro administrador apropiado deberá revisar la suspensión dentro de la escuela de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares después de la fecha de inicio de la suspensión para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si la suspensión dentro de la escuela continua es apropiada.

Durante la suspensión dentro de la escuela, un estudiante recibirá servicios de apoyo conductual adecuados y servicios educativos comparables a los que recibiría en el aula. Si recibe servicios de educación especial, deberá continuar recibiéndolos y los servicios relacionados especificados en su Programa Educativo Individualizado (PEI) y seguir teniendo la oportunidad de progresar en el currículo general.

[Consulte Primera infracción de posesión o uso de un producto con suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico para conocer las limitaciones a la regla general].

Proceso

Antes de ser suspendido, un estudiante deberá tener una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien le informará al estudiante sobre la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El Comité de Conducta Académica (CBC) determinará el número de días de suspensión de un estudiante.

Al decidir si se ordena la suspensión dentro de la escuela, el CBC considerará:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
3. Historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte considerablemente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
5. La situación del estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar); o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y co-curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por conductas enumeradas en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una infracción DAEP o una infracción que amerite expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes por debajo del tercer grado a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante de un grado inferior al 3er grado o un estudiante sin hogar no será colocado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito con armas, según lo dispuesto en Penal Code sections 46.02 or 46.05;
- Conducta que amenace la salud y seguridad inmediata de otros estudiantes en el aula;
- Conducta documentada que resulte en una interrupción repetida o significativa del aula; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito implementará un programa de conducta positiva como alternativa disciplinaria para los estudiantes de grados inferiores a 3.er grado que cometan infracciones de conducta general, en lugar de la suspensión o la asignación a un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos legales.

Proceso

La ley estatal permite que a un estudiante se le asigne una suspensión fuera de la escuela por no más de tres días escolares por cada violación de conducta, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, el estudiante deberá tener una reunión informal con el CBC o el administrador correspondiente, quien le informará sobre la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá de tres días escolares.

Al decidir si ordenará una suspensión fuera de la escuela, el CBC considerará:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
3. Historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
5. La situación del estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar); o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Asignación alternativa

Un padre, madre o persona con parentesco parental con el estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director o a la administración competente para reasignar al estudiante suspendido fuera de la escuela. El padre, madre o persona con parentesco parental con el estudiante debe proporcionar información y documentación que acredite que no puede supervisarlo adecuadamente durante el horario escolar durante el período de suspensión. La reasignación del estudiante suspendido fuera de la escuela queda a discreción exclusiva del director o de la administración competente.

Trabajos de curso durante la suspensión

El distrito garantizará que el estudiante tenga acceso a las asignaturas del currículo básico mientras se encuentre en suspensión dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir estas asignaturas que no requiera el uso de internet.

Un estudiante retirado del aula regular a ISS u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad, antes del inicio del siguiente año escolar, de completar cada asignatura en la que estuviera inscrito al momento de la suspensión. El distrito podrá brindar esta oportunidad mediante cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o la escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación en un Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

El DAEP se ofrecerá en un entorno distinto al aula regular del estudiante. Un estudiante de primaria no podrá ser asignado a un DAEP con un estudiante que no sea de primaria.

Para los efectos del DAEP, la clasificación elemental será del jardín de infantes al quinto grado y la clasificación secundaria será del sexto al duodécimo grado.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otro modo habría resultado en una colocación en un DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en consideración:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
3. Historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte considerablemente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
5. La situación del estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar); o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación en DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por las siguientes violaciones de conducta:

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes infracciones:

- Participar en acoso escolar que incite a un estudiante a suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
- Publicar o amenazar con publicar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin su consentimiento.
- Participar en una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla escolar pública, incluyendo la participación como miembro o aspirante, o solicitar a otra persona que se convierta en miembro o aspirante a una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla escolar pública. [Ver Glosario]

- Participación en actividades delictivas de pandillas callejeras. [Ver Glosario]
- Cualquier daño a la propiedad, incluyendo un delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesión corporal inminente.
- Agresión mediante contacto físico ofensivo o provocador.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de actividades disruptivas según Education Code 37.123.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de alteración de clases según Education Code 37.124.
- Posee o utiliza un cigarrillo electrónico, según lo definido por Section 161.081,Health and Safety Code, excepto que si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa de educación alternativa disciplinaria por la primera infracción según Education Code 37.008, el estudiante será colocado en suspensión dentro de la escuela por un período de al menos 10 días escolares. Para más información, consulte "Primera infracción por posesión o uso de productos con nicotina o cigarrillos electrónicos".

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable [ver Glosario] de que el estudiante participó en una conducta punible como un delito grave que ocurre fuera de la propiedad escolar y no en un evento patrocinado o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo. El robo con agravantes o los delitos graves tipificados en el Título 5 [ver Glosario] del Código Penal se castigan con expulsiones obligatorias.

El CBC puede colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la colocación en un DAEP es requerida por la ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere la colocación en DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública. [ver glosario]
 - Comete las siguientes infracciones en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en el límite real de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Participa en una conducta punible como delito grave.
 - Comete una agresión [ver Glosario] bajo Penal Code 22.01(a)(1).

- Salvo lo dispuesto por Education Code 37.007(a)(3), vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituya un delito grave. [Los delitos graves relacionados con drogas en el ámbito escolar se abordan en Expulsión]. [Consulte el glosario para "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa".]
- Vende, da o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida para cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por Chapter 487 of the Health and Safety Code no viola esta disposición.
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de sustancias químicas volátiles.
- Vende, da o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según lo define Section 161.081, Health and Safety Code.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. [ver glosario]
- Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado bajo Penal Code sections 42.07(a)(1), (2), (3), or (7).

- Participa en conducta que amerita expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia según Penal Code 36.06 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del acoso según Penal Code 42.07 contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

El estudiante recibe un procesamiento diferido [ver Glosario], o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en una conducta delictiva [ver Glosario], o el superintendente o su designado tiene una creencia razonable [ver Glosario] Section 53.03, Family Code, por conducta definida como cualquiera de los siguientes delitos según el Código Penal:

1. Un delito grave según Title 5;
2. El delito de conducta mortal según Section 22.05;
3. El delito grave de robo agravado bajo Section 29.03;

4. El delito de conducta desordenada que involucra un arma de fuego bajo Section 42.01(a)(7) or (8); o
5. El delito de portacion ilegal de armas bajo Section 46.02, excepto por un delito punible como delito menor Clase C según esa sección.

Agresión sexual y asignaciones en el campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada, o ha sido condenado o se le ha aplazado la sentencia por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita a la junta que transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otro campus en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, éste será transferido a un DAEP.

Proceso

La colocación en un DAEP serán realizadas por el CBC.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de clase por una infracción de DAEP, el CBC o el administrador correspondiente programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de una remoción del maestro, el maestro.

En la conferencia, el CBC o el administrador correspondiente deberá proporcionar al estudiante:

- Información, oral o escrita, sobre los motivos de la baja;
- Una explicación del fundamento de la baja; y
- Una oportunidad para responder a los motivos de la baja.

Luego de intentos válidos de exigir la asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión sobre la ubicación independientemente de si el estudiante o sus padres asisten a la conferencia.

Consideración de factores atenuantes

Al decidir si se coloca a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tomará en consideración:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;

3. Historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte considerablemente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
5. La situación del estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar); o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es asignado a un DAEP, el CBC emitirá una orden de colocación. Se enviará al estudiante y a sus padres una copia de la orden de colocación al DAEP e información para el padre o la madre del estudiante sobre el proceso para solicitar una evaluación individual completa e inicial para los servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, el designado de la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por Section 52.04 of the Family Code.

Si el estudiante es colocado en un DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de colocación deberá notificar la inconsistencia.

DAEP al máximo de su capacidad

Si un DAEP está en su capacidad máxima en el momento en que el CBC decide la colocación por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o una sustancia química volátil que se pueda abusar, el estudiante será ubicado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes del vencimiento del período de la colocación.

Si un DAEP está al máximo de su capacidad en el momento en que el CBC decide la colocación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por una conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o una sustancia química volátil que se pueda abusar puede ser colocado en ISS para hacer disponible un puesto en el DAEP para el estudiante que participó en la conducta violenta. Si una plaza en un DAEP queda libre antes del vencimiento del período de colocación del estudiante retirado, este regresará a un DAEP por el resto del período.

Aviso de trabajo del curso

Se notificará por escrito a los padres o tutores de un estudiante asignado a un DAEP sobre la oportunidad de completar, sin costo alguno, un curso del currículo básico en el que estaba inscrito al momento de la baja, el cual es obligatorio para graduarse. La notificación incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

Duración de la colocación

El CBC determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la falta, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de ubicación, los días de ausencia de un DAEP no contarán para completar el número total de días requeridos en la orden de ubicación de un estudiante en un DAEP.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos del distrito establecidos para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Superior a un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una ubicación en DAEP no se aplican a una ubicación que resulte de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Supera el año escolar

Es posible que se requiera que los estudiantes que estén en una colocación DAEP al final de un año escolar continúen con esa ubicación al comienzo del siguiente año escolar para completar el período de ubicación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas; o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente [ver Glosario] que viola el Código de Conducta del distrito.

Supera los 60 días

For placement in a DAEP to extend beyond 60 days or the end of the next grading period, whichever is sooner, a student's parent shall be given notice and the opportunity to participate in a proceeding before the board or the board's designee.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del centro educativo.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la ubicación de un estudiante en un DAEP deben presentarse utilizando el formulario que se encuentra en la dirección del plantel. Las apelaciones deben presentarse ante el director del plantel dentro de los tres (3) días posteriores a la decisión de ubicación en el DAEP.

El Distrito no deberá demorar la aplicación de las medidas disciplinarias mientras se resuelve una apelación. La decisión sobre la ubicación en el programa DAEP puede apelarse ante el Superintendente o su representante; sin embargo, la decisión del Superintendente o su representante es definitiva e inapelable.

Restricciones durante la colocación

El distrito no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en ninguna actividad extracurricular o cocurricular patrocinada o relacionada con la escuela, incluyendo la búsqueda o el desempeño de cargos honorarios y/o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.

A un estudiante asignado a un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que sea un estudiante con una discapacidad que tenga derecho a transporte de acuerdo con su Plan de Educación Individualizado (PEI) o el plan de la Sección 504.

Revisión de colocación

El CBC o la persona designada por la junta revisará el estado de un estudiante asignado a un DAEP, incluyendo su rendimiento académico, a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará su progreso hacia la graduación y su plan de graduación. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para su regreso al aula o campus regular. El estudiante no podrá regresar al aula del maestro que lo retiró sin su consentimiento.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante incurre en mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el CBC puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Aviso de procedimientos penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertas infracciones, la oficina del fiscal deberá notificar al distrito si:

1. Se denegó el procesamiento del caso de un estudiante por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y no se iniciarán procedimientos formales, fallo diferido [ver Glosario] o procesamiento diferido; o

2. El tribunal o el jurado declararon inocente al estudiante o determinaron que el estudiante no incurrió en conducta delictiva ni conducta que indicará la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con perjuicio.

Si un estudiante fue asignado a un DAEP por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o su designado revisará la asignación del estudiante y programará una reunión con sus padres a más tardar el tercer día después de que el superintendente o su designado reciba la notificación del fiscal. El estudiante no podrá ser devuelto al aula regular mientras se realiza la revisión.

Después de revisar la notificación y recibir información de sus padres, el superintendente o su designado podrá continuar la asignación del estudiante si existen razones para creer que su presencia en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o docentes.

El estudiante o sus padres podrán apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no podrá ser devuelto al aula regular mientras se realiza la apelación. En caso de apelación, la junta, en la siguiente reunión programada, revisará la notificación del fiscal y recibirá información del estudiante, sus padres y el superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su designado. La junta levantará acta de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y sus padres podrán apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no podrá ser reincorporado al aula regular mientras se resuelva la apelación.

Dar de baja durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite su asignación a un DAEP y se da de baja del distrito antes de que se complete la orden de asignación, el CBC podrá completar el proceso y emitir dicha orden. Si el estudiante se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito podrá hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de asignación que el estudiante haya cumplido durante su matriculación en otro distrito. Si el CBC o la junta no emiten una orden de asignación después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el que se inscriba podrá completar el proceso y emitir una orden de asignación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará con la ubicación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y fue asignado a un DAEP en una escuela autónoma de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado.

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito escolar con una asignación a un DAEP proveniente de un distrito escolar de otro estado, el distrito escolar tiene derecho a asignarlo a un DAEP en la misma medida que a cualquier otro estudiante recién inscrito si la conducta cometida justifica la asignación a un DAEP en el distrito escolar receptor.

La ley estatal exige que el distrito escolar reduzca la asignación impuesta por un distrito escolar de otro estado que exceda un año, de modo que la asignación total no exceda un año. Sin embargo, tras una revisión, la asignación puede extenderse más allá de un año si el distrito escolar determina que el estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la extensión de la asignación es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando sea necesaria una colocación de emergencia debido a que el comportamiento del estudiante es tan indisciplinado, disruptivo o abusivo que interfiere gravemente con el funcionamiento del aula o la escuela, se le notificará verbalmente el motivo de la medida. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, se le concederá la conferencia correspondiente para su asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a los estudiantes que regresan al aula regular desde un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. [Consulte la política FOCA(LEGAL) para obtener más información].

Colocación y/o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de delitos por los cuales la Education Code proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir la notificación, de acuerdo con la ley estatal, de que un estudiante debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación adecuada, a menos que el tribunal ordene la ubicación en JJAEP.

Si el estudiante se encuentra bajo cualquier tipo de supervisión judicial, incluyendo libertad condicional, supervisión comunitaria o libertad bajo palabra, será asignado a DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no se encuentra bajo ninguna forma de supervisión judicial, podrá ser asignado a DAEP o JJAEP durante un semestre o ser asignado a un aula regular. No se podrá asignar al estudiante al aula regular si la junta o su representante determina que su presencia:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No beneficia a los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al finalizar el primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del inicio de cada año escolar en el que permanezca en una colocación alternativa, el distrito convocará un comité, de conformidad con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al aula regular o permanecer en la colocación. De no existir una decisión especial, la junta o su representante deberá seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con discapacidad que recibe servicios de educación especial deberá ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que el estudiante ya haya pasado en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación solicitando una reunión entre la junta o su representante, el estudiante y sus padres. La reunión se limita a la cuestión de

si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su representante en virtud de esta sección es definitiva e inapelable.

Expulsión

Al decidir si ordenará la expulsión, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, la CBC tomará en consideración:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
3. Historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte considerablemente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
5. La situación del estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar); o
6. La situación del estudiante es como persona sin hogar.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, independientemente de que el estudiante sea expulsado o no. [ver Colocación en el Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)]

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en acoso escolar que incite a un estudiante a suicidarse.
- Incitar a la violencia contra un estudiante mediante acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante mayor de 18 años sin su consentimiento.
- Daños a la propiedad, si se castigan como delito grave.
- Violación de la seguridad informática. [Ver glosario]
- Incurrir en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquiera de las siguientes infracciones en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto en el límite real de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela en o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, regalar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta sea punible como delito grave. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC, según lo autorizado por Chapter 487 of the Health and Safety Code no viola esta disposición. [Véase el glosario para "bajo la influencia"].
- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, consumir o estar bajo los efectos del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo los efectos del alcohol.
- Incurrir en una conducta que contenga elementos de un delito relacionado con sustancias químicas volátiles susceptibles de abuso.
- Incurrir en una conducta mortal. [Ver glosario]

A menos de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal, mientras se encuentre a menos de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del límite real de la propiedad escolar.

Propiedad de Otro Distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier delito que amerite expulsión según lo dispuesto por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Durante su estancia en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por incurrir en una falta grave documentada que infrinja el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas durante su estancia en un DAEP. A efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, se entiende por falta grave:

1. Conducta violenta deliberada que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en Penal Code 1.07; or
4. Conducta que constituye el delito de:
 a. Lascivia pública bajo Penal Code 21.07;
 b. Exposición indecente bajo Penal Code 21.08;
 c. Daños criminales bajo Penal Code 28.03;
 d. Novatadas bajo Education Code 37.152; or

e. Acoso bajo Penal Code 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado según la ley federal o estatal por cualquiera de las siguientes infracciones que ocurran dentro o fuera de la propiedad escolar.

Bajo la Ley Federal

Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. [ver glosario]

Nota: Expulsión obligatoria según la federal Gun Free Schools Actno se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado ni a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Llevar consigo ilegalmente en o cerca de la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por Penal Code 46.02:
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una sola mano. [Ver glosario] Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego en un campo de tiro autorizado que no esté ubicado en un campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización que sancione deportes de tiro que colabore con el departamento. [Ver política FNCG(LEGAL)].
- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. [ver glosario]
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. [Ver glosario]
- Incurrir en una conducta que contenga elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego, según el Código de Educación 37.125.
- Comportarse de una manera que contenga elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio provocado. [Ver glosario]

- Asesinato, homicidio punible con pena de muerte o tentativa de homicidio o homicidio punible con pena de muerte.
- Indecencia con un menor.
- Secuestro o secuestro con agravantes.
- Robo con allanamiento de morada, hurto o hurto agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Abuso sexual continuo de un menor o de una persona con discapacidad.
- Conducta punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, consumir o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
- Incurrir en conducta que contenga elementos de agresión contra un empleado o voluntario escolar.

Menores de 10 años

Cuando un estudiante menor de 10 años incurra en una conducta que amerite expulsión, no será expulsado, sino asignado a un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será asignado a un DAEP a menos que cometa un delito federal relacionado con armas de fuego.

Proceso

Si se sospecha que un estudiante ha cometido una falta que amerite expulsión, el CBC u otro administrador competente programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- Asignación DAEP.

Audiencia

A todo estudiante que se enfrente a una expulsión se le concederá una audiencia con el debido proceso. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte de los padres del estudiante u otro adulto que pueda orientarlo y que no sea empleado del distrito;
2. Oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en su defensa; y

3. Oportunidad para interrogar a los testigos convocados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y al padre sobre la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el estudiante o el padre del estudiante asisten.

Revisión de la Junta de Expulsión

Tras la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado podrá solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o sus padres deberán presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente deberá notificar por escrito al estudiante o sus padres la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el acta de la audiencia de expulsión a puerta cerrada, a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también podrá escuchar la declaración del estudiante o sus padres y de su designado.

La junta considerará y basará su decisión en la evidencia reflejada en el acta y en cualquier declaración de las partes durante la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al concluir la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o CBC tomará en consideración:

1. Defensa propia [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante incurrió en la conducta;
3. Historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecte considerablemente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta;
5. La situación del estudiante bajo tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (acogimiento familiar); o
6. La situación del estudiante como persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado deberá entregar al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el oficial de audiencia entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por Section 52.04 of the Family Code.

Si la duración de la expulsión es incompatible con las pautas incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión deberá notificar dicha inconsistencia.

Expulsión

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, salvo lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no podrá exceder un año a menos que, tras una revisión, el distrito determine que:

The student is a threat to the safety of other students or to district employees; or

1. La expulsión prolongada es en el mejor interés del estudiante.

Las leyes estatales y federales exigen la expulsión de un estudiante del aula regular por al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente podrá modificar la duración de la expulsión según cada caso.

Los estudiantes que cometan infracciones que requieran expulsión al final de un año escolar podrán ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar una notificación por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante se reinscribe en el distrito durante el mismo año escolar o en uno posterior, el distrito podrá ejecutar la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier periodo de expulsión que haya cumplido durante su inscripción en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emiten una orden de expulsión después de la baja del estudiante, el siguiente distrito en el que se inscriba podrá completar el proceso.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una conducta adicional por la cual se requiere o permite la ubicación en un DAEP o la expulsión, se pueden realizar procedimientos adicionales y el CBC o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en las instalaciones escolares o asistir a actividades escolares o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se otorgará crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión, a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará con la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de una escuela autónoma de inscripción abierta hasta que se complete el período de la expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión; y
2. La infracción que resulta en la expulsión también es una infracción que conlleva expulsión en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o la colocación en DAEP para que el período total no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante representa una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. La colocación prolongada es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o bienes de un daño inminente, se notificará verbalmente al estudiante el motivo de la medida. La expulsión de emergencia podrá ordenarse con base en un solo incidente de conducta del estudiante. Dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, se le brindará al estudiante el debido proceso legal correspondiente a un estudiante que enfrenta una expulsión.

Colocación DAEP de estudiantes expulsados

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben proporcionarse si el estudiante tiene menos de 10 años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus brindará servicios de transición a los estudiantes que regresan al aula regular tras haber estado en

un programa de educación alternativa, incluyendo un DAEP o un JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión en DAEP es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión en DAEP, de acuerdo con Education Code 37.0081, un estudiante puede ser expulsado y asignado a un DAEP o a un JJAEP si la junta o el CBC llegan a ciertas conclusiones y se dan las siguientes circunstancias en relación con un robo con agravantes o un delito grave según el Título 5 [véase el Glosario] del Código Penal. El estudiante debe:

- Recibió procesamiento diferido por conducta definida como robo agravado o un Title 5 felony ofensa;
- Haber sido declarado culpable por un tribunal o jurado de haber participado en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un Title 5 felony ofensa;
- Ha sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un Title 5 felony ofensa;
- Ha sido remitido a un tribunal de menores por presunta participación en una conducta delictiva definida como robo agravado o un Title 5 felony delito; o
- Recibió libertad condicional o sentencia diferida o fue arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar su colocación en estas circunstancias independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante;
2. El lugar donde ocurrió la conducta;
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba matriculado en el distrito; o
4. Si el estudiante ha cumplido con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o docentes;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No beneficia a los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de su designado en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela preparatoria;
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor; o
3. El estudiante completa el período de prácticas o es asignado a otro programa.

Revisión de colocación

Un estudiante asignado a un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estatus, incluyendo su rendimiento académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta, en intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se revisará su progreso hacia la graduación y su plan de graduación. En la revisión, el estudiante o sus padres tendrán la oportunidad de presentar argumentos para su regreso al aula o campus regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscriba en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el período de la colocación.

Glosario

El **abuso** es un uso indebido o excesivo.

El robo agravado se define en parte por Penal Code 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra persona;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o infunde temor a una lesión corporal inminente o la muerte, si la otra persona:
 a. 65 años de edad o más; o
 b. Una persona discapacitada.

Antisemitismo se define por Government Code section 448.001 como una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia ellos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos contra personas judías o no judías, sus bienes, o contra instituciones comunitarias judías e instalaciones religiosas. La "Definición Práctica de Antisemitismo" de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto, adoptada el 26 de mayo de 2016, incluye ejemplos de antisemitismo.

La munición perforante se define Penal Code 46.01 como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armaduras corporales.

El incendio provocado se define en parte por Penal Code 28.02 como un delito que implica:

1. Iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos abiertos; o
 b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 (1) Sabiendo que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción;
 (3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otra garantía real;
 (4) Sabiendo que se encuentra en una propiedad ajena;
 (5) Sabiendo que tiene dentro una propiedad ajena; o
 (6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente respecto a si la quema o explosión pondrá en peligro la vida de alguna persona o la seguridad de la propiedad ajena.

2. Iniciar un incendio o causar una explosión de manera imprudente mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña algún edificio, vivienda o vehículo; o
3. Iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:
 a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio perteneciente a otra persona; o
 b. Causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

El **asalto** se define en parte por Penal Code 22.01 como causar intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra persona; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otra persona con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona que pueda razonablemente considerarse ofensivo o provocador.

La violación de la seguridad informática incluye el acceso consciente a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario, tal como se define en Penal Code 33.02, si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad de un distrito escolar u operado en nombre de este y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

Acoso escolar se define como un acto significativo único o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar su propiedad o infundir en un estudiante un temor razonable de daño a su persona o a su propiedad;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizada como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Perturba material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Vulnera los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso escolar incluye el ciberacoso. (Ver más abajo). Esta ley estatal sobre la prevención del acoso escolar se aplica a:

1. Acoso escolar que ocurre en la propiedad escolar o en el lugar donde se lleva a cabo una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar;

2. Acoso escolar que ocurre en un autobús o vehículo escolar, público o privado, utilizado para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o altera sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

El dispositivo dispensador de productos químicos se define por Penal Code 46.01 dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de sustancias químicas comercializado para protección personal no se incluye en esta categoría.

El **club** se define por Penal Code 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, una cachiporra, una porra, una maza y un tomahawk.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluyendo un fármaco, un adulterante y un diluyente, que figura en Schedules I through V or Penalty Group 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3, or 4 of the Texas Controlled Substances Act. El término incluye el peso total de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, según la definición de Agriculture Code 121.001, o los tetrahidrocannabinoles (THC) del cáñamo.

La pandilla callejera criminal se define por Penal Code 71.01 como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable y que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

Ciberacoso es definido por Education Code 37.0832 como acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

Droga peligrosa es definida por Health and Safety Code 483.001 como un dispositivo o un medicamento que no es seguro para la automedicación y que no está incluido en Schedules I through V or Penalty Groups 1 through 4 of the Texas Controlled Substances Act. El término incluye un dispositivo o medicamento cuyo uso la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe a un veterinario autorizado o por orden suya.

Violencia en el noviazgo Ocurre cuando una persona, en una relación de pareja actual o pasada, utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia de pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos contra otra persona que está casada o en una relación de

pareja con la persona que comete el delito, según lo define la ley. Section 71.0021 of the Family Code.

Conducta mortal bajo Penal Code 22.05 ocurre cuando una persona participa imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de sufrir lesiones corporales graves, como disparar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, vivienda, edificio o vehículo.

La suspensión de la sentencia es una alternativa a la búsqueda de una condena judicial que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o que requiera supervisión.

La suspensión del procesamiento judicial se puede ofrecer a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena judicial por conducta delictiva o que requiera supervisión.

La conducta delictiva es aquella que viola la ley estatal o federal y se castiga con pena de prisión o confinamiento en prisión. Incluye conductas que violan ciertas órdenes judiciales de menores, incluyendo las órdenes de libertad condicional, pero no incluye infracciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja en manos de un responsable local de la toma de decisiones o es regulado por él.

Cigarrillo electrónico se refiere a un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o de una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

Arma explosiva es definida por Penal Code 46.01 como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de causar lesiones corporales graves, muerte o daños materiales sustanciales, o con el propósito principal de causar un ruido tan fuerte que causen alarma o terror público indebido.

Falsa alarma o informe bajo Penal Code 42.06 ocurre cuando una persona, a sabiendas, inicia, comunica o hace circular un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Provocar la acción de un funcionario o agencia voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Provocar temor a una persona de sufrir lesiones corporales graves e inminentes; o

3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

Arma de fuego es definida por federal law (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluidas las pistolas de salva) que esté diseñada para disparar un proyectil mediante la acción de un explosivo, o que pueda ser fácilmente convertida para hacerlo;
2. El armazón o el cajón de mecanismos de dicha arma;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, atenuar o atenuar la detonación de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba explosiva, incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Este término no incluye un arma de fuego antigua.

Graffiti Incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un grabado sobre bienes tangibles sin el consentimiento expreso del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

Pistola es definida por Penal Code 46.01 como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para ser disparada con una mano.

El acoso incluye:

1. Conducta que cumple con la definición establecida en las políticas distritales DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL);
2. Conducta que amenaza con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluyendo un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, según se define en Education Code 37.001(b)(2); o
3. Conducta que es punible como delito según Penal Code 42.07,incluidos los siguientes tipos de conducta si se llevan a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otra persona:
 a. Iniciar una comunicación y, durante la misma, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta obscena, según lo define la ley;
 b. Amenazar, de forma que pueda alarmar a la persona amenazada, con causarle lesiones corporales o con cometer un delito grave contra ella, un miembro de su familia o hogar, o sus bienes;
 c. Transmitir, de forma que pueda alarmar a la persona que recibe la denuncia, una información falsa, a sabiendas de que la persona que la transmite es falsa, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;

d. Hacer sonar repetidamente el teléfono de otra persona o realizar repetidas comunicaciones telefónicas anónimas o de forma que pueda acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;

e. Realizar una llamada telefónica y no colgar o desconectar la conexión intencionalmente;

f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo su control sea utilizado por otra persona para cometer un delito conforme a esta sección;

g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que pueda razonablemente acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar, avergonzar u ofender a otra persona;

h. Publicar en un sitio web, incluyendo una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera que pueda razonablemente causar angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley; o

i. Realizar llamadas telefónicas u otras comunicaciones electrónicas obscenas, intimidantes o amenazantes desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de internet u otro medio tecnológico.

Hazing es definida por Education Code 37.151 como un acto intencional, deliberado o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse a, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos en Education Code 37.151, incluyendo:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que someta al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecte negativamente su salud mental o física, como la privación del sueño, la exposición a la intemperie, el confinamiento en espacios reducidos, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice una tarea o deber que infrinja el Código Penal; o
4. Coaccionar a un estudiante a consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que induzca a una persona razonable a creer que está intoxicado.

Lista de blancos es definida por Education Code 37.001(b)(3) como una lista de personas a las que se pretende hacer daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se utilice con la intención de causar daño corporal.

Dispositivo explosivo improvisado es definido por Penal Code 46.01 como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños

materiales sustanciales, fabricada de manera improvisada utilizando componentes no militares.

Exposición indecente es definida por Penal Code 21.08 como un delito que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente respecto a si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Material visual íntimo es definido por Civil Practices and Remedies Code 98B.001 y Penal Code 21.16 Material visual que representa a una persona con sus partes íntimas expuestas o en una conducta sexual. «Material visual» se refiere a cualquier película, fotografía, videocinta, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita la visualización de una imagen en una computadora u otra pantalla de video, así como a cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

Cuchillo de ubicación restringida es definido por Penal Code 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Manoplas significa cualquier instrumento consistente en anillos o protectores para los dedos hechos de una sustancia dura y diseñado o adaptado para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño cerrado entre los nudillos.

Arma de imitación significa un artículo que se parece a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

Ametralladora es definida por Penal Code 46.01 es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

Parafernalia son dispositivos que pueden utilizarse para inhalar, ingerir, inyectar o introducir de otro modo una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Dispositivo de comunicación personal significa un teléfono, teléfono celular como un teléfono inteligente o un teléfono plegable, tableta, reloj inteligente, dispositivo de radio, dispositivo de búsqueda o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicaciones o comunicación digital.

Posesión significa tener un artículo en la persona o en su propiedad personal, incluyendo, entre otros:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades escolares, incluyendo, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Dispositivos de comunicación personal o dispositivos electrónicos; o

4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

Arma Prohibida bajo Penal Code 46.05(a) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU. o no estén sujetos a dicho requisito de registro, o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los EE. UU.:
 a. Un arma explosiva; o
 b. Una ametralladora.
2. Munición perforante;
3. Un dispositivo dispensador de sustancias químicas;
4. Una pistola casera;
5. Un dispositivo para desinflar neumáticos; o
6. Un artefacto explosivo improvisado.

La lascivia pública se define por Penal Code 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona participa a sabiendas en un acto de relación sexual, relación sexual desviada o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente respecto de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Public school fraternity, sorority, secret society, or gang significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse incorporando miembros adicionales entre los estudiantes matriculados en la escuela, basándose en una decisión de sus miembros y no en la libre elección de un estudiante calificado. Organizaciones educativas enumeradas en Education Code 37.121(d) Se exceptúan de esta definición.

Creencia razonable es lo que una persona común y corriente, con inteligencia promedio y pleno uso de sus facultades mentales, creería. El Capítulo 37 exige ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tengan una creencia razonable de que un estudiante incurrió en una conducta punible como delito grave. Para formar dicha creencia razonable, el superintendente o su designado podrán utilizar toda la información disponible y deberán considerar la información proporcionada en la notificación del arresto del estudiante bajo Code of Criminal Procedure Article 15.27.

Autodefensa es el uso de la fuerza contra otra persona en una medida que una persona razonablemente cree que es inmediatamente necesaria para protegerse.

Mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que supone una amenaza directa para la salud o la seguridad de terceros;

2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes mediante la fuerza o amenazas;
3. Conducta que constituye coerción, según se define en Penal Code Section 1.07; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 a. Lascivia pública bajo Penal Code 21.07;
 b. Exposición indecente bajo Penal Code 21.08;
 c. Daños criminales bajo Penal Code 28.03;
 d. Novatadas bajo Education Code 37.152; o
 e. Acoso bajo Penal Code 42.07(a)(1) de un estudiante o empleado del distrito.

Mala conducta grave o persistente Incluye, pero no se limita a:

- Comportamiento que justifique expulsión permisible o asignación obligatoria a un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo de asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan o interfieran significativamente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar las tareas escolares asignadas.
- Insubordinación.
- Lenguaje obsceno, vulgar o gestos obscenos.
- Abandonar el recinto escolar sin permiso.
- Falsificar expedientes, pases u otros documentos escolares.
- Negarse a aceptar la disciplina impuesta por el maestro o el director.

Arma de fuego de cañón corto es definida por Penal Code 46.01 como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, según sea alterado, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

Amenaza terrorista es definida por Penal Code 22.07 como una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Provocar cualquier tipo de reacción por parte de un funcionario o agencia voluntaria organizada para atender emergencias;
2. Atemorizar a cualquier persona por lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar de acceso público; lugar de trabajo u ocupación; aeronave, automóvil u otro medio de transporte; u otro lugar público;

4. Provocar el deterioro o la interrupción de las comunicaciones públicas; el transporte público; el suministro público de agua, gas o electricidad; u otro servicio público;
5. Atemorizar al público o a un grupo considerable del público por lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, estatal o de una subdivisión política estatal (incluido el distrito).

Dispositivo de desinflado de neumáticos es definido en parte por Penal Code 46.01 como un dispositivo, que incluye un abrojo o una tira de púas, que, al conducirse sobre él, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar uno o más neumáticos del vehículo.

Delitos graves del Título 5 son los crímenes listados en Title 5 of the Penal Code que generalmente implican lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio según Sections 19.02–.05;
- Secuestro en Section 20.03;
- Tráfico de personas en Section 20A.02;
- Tráfico o tráfico ilícito continuo de personas menores de Sections 20.05–.06;
- Asalto bajo Section 22.01;
- Asalto agravado bajo Section 22.02;
- Agresión sexual bajo Section 22.011;
- Agresión sexual agravada bajo Section 22.021;
- Restricción ilegal bajo Section 20.02;
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o de una persona discapacitada menor de edad Section 21.02;
- Bestialidad bajo Section 21.09;
- Relación inadecuada entre educador y estudiante bajo Section 21.12;
- Voyeurismo bajo Section 21.17;
- Indecencia con un niño menor de edad Section 21.11;
- Grabación visual invasiva bajo Section 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo Section 21.16;
- Coerción sexual bajo Section 21.18;
- Lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad menor Section 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño menor de Section 22.041;

- Conducta mortal bajo Section 22.05;
- Amenaza terrorista bajo Section 22.07;
- Ayudar a una persona a morir por suicidio bajo Section 22.08; y
- Manipulación de un producto de consumo bajo Section 22.09.

Bajo la influencia Significa la falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante que se encuentre bajo la influencia de drogas o alcohol no necesita estar legalmente intoxicado para que se le aplique una medida disciplinaria.

El uso significa introducir voluntariamente en el propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

Pistola de zip es definida por Penal Code 46.01como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.